

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LS/110C80801/001/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE MANUEL SEGOVIA VARGAS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.-Que con fecha treinta de enero de 2015, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada **No. LS/110C80801/001/2015**, relativa a la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS DE RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; el día veintiseis de enero del 2015 se invitó a las empresas, **Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Axa Seguros, S.A. de C.V., Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., Zurich Seguros, AIG México S.A. de C.V. y Seguros Banorte**; los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que con fecha treinta de enero del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/110C80801/001/2015** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **AXA Seguros, S.A. de C.V.**

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 20 del Presupuesto de Egresos para el

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz., R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es la practica de operaciones de seguro de vida; accidentes y enfermedades en los ramos de: Accidentes personales, gastos médicos y salud; en ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendios, agrícola y de animales, automóviles, crédito de reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento. Como se acredita con la escritura pública número 11,306 de fecha 11 de febrero de 1933, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Jáuregui, Notaria No. 9 de la ciudad de México, D.F., asentada con el registro 438 foja 166 volumen 84 libro 3, folio actual 4,853 en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de México, con fecha 8 de marzo de 1933.

6.- El Lic. José Manuel Segovia Vargas, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 19,286 de fecha 19 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, D.F., manifiesta bajo protesta de

decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como domicilio fiscal, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Av. Xola No. 525 piso 27, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 de la ciudad de México, D.F., con teléfono y fax en Xalapa, Ver., 8-15-56-19 y 8-15-40-34.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ASE 931116-231** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada No. **LS/110C80801/001/2015**, realizada por la convocante.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presta el servicio de aseguramiento para vehículos automotores y unidades móviles equipadas de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, correspondientes a las partidas 1 y 2, conforme al anexo técnico correspondiente.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por el servicio señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de la partida 1, por la cantidad de **\$ 286,122.80 (Doscientos ochenta y seis mil ciento veintidós pesos 80/100 M.N.)** más IVA de **\$ 45,779.65 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.)** haciendo un total de **\$ 331,902.44 (Trescientos treinta y un mil novecientos dos pesos 44/100 M.N.)** y en la partida No. 2, la cantidad de **\$ 151,503.13 (Ciento cincuenta y un mil quinientos tres pesos 13/100 M.N.)** más IVA de **\$ 24,240.50 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 50/100 M.N.)** haciendo un total de **\$ 175,743.63 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.);** haciendo un gran total de **\$ 507,646.08 (Quinientos siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.),** IVA incluido y que será liquidado a los 45 días naturales posteriores a la recepción de las pólizas de seguros, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, las pólizas de seguros acordadas en este contrato, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse dicha entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"**, ubicadas en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

QUINTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

SEXTA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

SEPTIMA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y, en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN TRES AL MILLAR por cada día de atraso, el cual se cuantificará en relación a las pólizas de seguros no entregadas.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la póliza del servicio de aseguramiento tendrá una vigencia de un año contado a partir del primero de febrero de 2015 al primero de febrero de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, al **segundo día del mes de febrero del año 2015.**

POR "RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
RECURSOS

POR "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V."

LIC. JOSE MANUEL SEGOVIA VARGAS
APODERADO LEGAL